



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO (S)

Cerrito, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Mediante memoriales que anteceden, el abogado que se presenta como apoderado del señor EDGAR LEONARDO VELANDIA ROJAS, demandante en el proceso ejecutivo 680014003015-2021-00451-00, siendo demandado el señor PEDRO ELIAS MALDIONADO ROJAS (demandado en este proceso) Proceso Inicialmente tramitado por el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, hoy en etapa de ejecución en el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA; y el derecho de petición remitido por el ejecutante "INFORMAN" al despacho que según su apreciación, este despacho no procedió con la orden de registro del remanente ante la oficina de registro de instrumentos públicos de Concepción - Santander, lo cual estima le ha generado inconvenientes al ejecutante para que se fije fecha de remate del predio embargado.

A lo anterior debe precisar este despacho, que las apreciaciones del abogado y su poderdante son totalmente equivocadas de hecho y en derecho, toda vez que *la expedición del auto* de fecha 17 de septiembre de 2021 *de terminación del proceso a mi cargo*, que me habilitaba a poner a disposición del Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga, los bienes desembargado, fue recurrido por el demandante PEDRO ELIAS MALDIONADO ROJAS, Recurso resuelto mediante auto del 9 de diciembre de 2021. – cómo se manifestó y dio a conocer en las anteriores acciones de tutela formuladas entre otros, contra la suscrita juez por el poderdante dentro del proceso ejecutivo.

Por lo anterior mediante oficio N° 395 del 16 de diciembre de 2021 se procedió a poner a disposición del juzgado Quince Civil Municipal; el bien embargado, remitiendo adjunto copia de la diligencia de secuestro y el avalúo presentado por el apoderado del Banco Agrario de Colombia.

Igualmente, mediante oficio N° 394 del 16 de diciembre de 2021 se procedió a COMUNICAR a la oficina de registro de instrumentos públicos de concepción Santander, que en razón del embargo del remanente y la terminación del proceso; la medida cautelar pasaba a disposición del Juzgado Quince Civil Municipal. correo enviado con copia al abogado DANIL ROMAN VELANDIA ROJAS daniluna25@hotmail.com, como se aprecia en la constancia que se solicita y forma parte del expediente, veamos:

*Oficio N° 394 ejecutivo 2018-00020-00Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander
- Cerrito<jprmpal01cerrito@notificacionesrj.gov.co>Jue 16/12/2021 4:44 PM*

*Para: ofiregisconcepcion@supernotariado.gov.co
<ofiregisconcepcion@supernotariado.gov.co>;Juzgado15 Civil Municipal -*

*PROCESO: Ejecutivo con garantía real
Radicado: 681624089001-2018-00020-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: PEDRO ELIAS MALDONADO ROJAS*

Santander

*Bucaramanga<j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;daniluna25@hotmail.com
<daniluna25@hotmail.com>Doctora ROSA ELVIRA FLOREZ PEÑARANDA Registrador
de Instrumentos Públicos y Privados Concepción Sder*

*REFERENCIA: PROCESO: Ejecutivo con garantía real
Radicado: 681624089001-2018-00020-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: PEDRO ELIAS MALDONADO ROJAS*

*Cordial saludo, Adjunto al presente remito el oficio 394 dentro del proceso de la
referencia, para los fines pertinentes. se envía copia a la parte interesada.*

Cordialmente,

*Ana Carolina Leal Moreno
Secretaria
Favor acusar recibido
Gracias*

Así las cosas, corresponde al interesado señor EDGAR LEONARDO VELANDIA ROJAS, en este caso representado por abogado; procurar los trámites ante la oficina de registro de instrumentos públicos de Concepción y hacer efectiva la anotación del cambio de juzgado por cuenta de quien se mantiene la medida de embargo, bien sea pagando las expensas, o de ser necesario requiriendo a la autoridad registral respecto del trámite dado al oficio 394, Y NO a este juzgado que ha cumplido con lo que legalmente le corresponde.

Lo anterior, se dio a conocer en las anteriores acciones de tutela instauradas por su prohijado¹ Razón por la cual emitió el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION CIVIL DE SENTENCIAS EL AUTODE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2022, en el que incorpora los documentos remitidos por este juzgado, refiriéndose a los enviados en oportunidad, al juzgado quince civil municipal de Bucaramanga, requiriéndolo a usted como ejecutante para que allegue el certificado de tradición-matricula inmobiliaria actualizado del predio embargado y secuestrado N° 308-5358. Esto a fin de

¹ Tutela que conoció el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, Radicación: 68001-31-03-008-2021-00336-00 (accionante: Edgar Leonardo Velandia Rojas y accionado: el Juzgado Promiscuo Municipal del Cerrito a mi cargo). Y la acción de tutela 68001-34-03-001-2022-00016-00 que conoció el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (accionante: Edgar Leonardo Velandia Rojas y accionados: la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PEDRO ELIAS MALDONADO ROJAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANHA Y JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DEL CERRITO de Bucaramanga.

PROCESO: Ejecutivo con garantía real
Radicado: 681624089001-2018-00020-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: PEDRO ELIAS MALDONADO ROJAS

verificar si ya procedió o no -como interesado- a procurar el registro del oficio 394, Oficio remitido a su correo electrónico desde el 16 de diciembre de 2021.

Sea de paso aclararle que cualquier otra medida, que ingresara a registro son hechos ajenos al actuar del juzgado a mi cargo; así como las liquidaciones de crédito y demás solicitudes dirigidas a otros juzgados -que usted ha venido remitiendo vía correo electrónico, sin razón, con copia a este estrado judicial.

Por lo anterior sus solicitudes de “dar solución frente al presente tema” corresponden a actuaciones de parte, siendo ustedes como interesados, quienes deben procurar se haga efectiva la anotación del cambio de titular de la medida dispuesto y comunicado por este juzgado:

Mediante correo electrónico del 16 de diciembre de 2021 con OFICIO 394 dirigido a la Oficina De Registro De Instrumentos De Concepción CON COPIA al abogado DANIL VELANDIA ROJAS al correo daniluna25@hotmail.com como parte interesada, para que procediera conforme a la normatividad registral vigente para la época.

Ahora bien. su segunda solicitud de expedición de “constancia de envío”, se encuentra atendida y puede ser observada, en la bandeja de correo daniluna25@hotmail.com de fecha 16 de diciembre de 2021; ó párrafos arriba en la transcripción incluida en esta providencia.

Notifíquese la presente providencia, por los medios ordinarios – estados- , e igualmente y remítase copia de la misma a los señores Velandia rojas, al juzgado Quinto Municipal De Ejecución Civil De Sentencias Y Al Juzgado SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA donde actualmente se conoce una tercera acción de tutela instaurada por el señor Velandia rojas.

Con esta providencia se da igualmente contestación al DERECHO DE PETICIÓN formulado por EDGAR LEONARDO VELANDIA ROJAS, con los mismos argumentos y solicitudes de su apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO –
SANTANDER

El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N° 039, se publica en página web de la rama judicial
En la fecha: 27 DE MAYO DE 2022
Dilson David González Antolínez
Secretario